PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 010		PERIODO LEGISLATIVO: 2020				
Extracto:						
UNIÓN	MALVINIZADOR	RA	ARGENT	NA	NOTA	
<u>AGRADECIEN</u>	NDO A LOS INT	EGRAN	NTES DEL	PARLA		
	N A LA CREACI					
	E MALVINAS.	٠		<u>:</u>		
					,	
Entró en la Sesión	de:				e es es	
Girado a la Comisi	ón Nº:					
	•		• .			
Orden del día Nº:						



U.M.A

UNIÓR SECRETARÍA LEGISLATIVA

Sra. Vicegobernadora Mónica Susana Urquiza MESA DE ENTRAD

15 JUL 2020

REGISTRO Nº

Por medio de la presente, me dirijo a usted, y por su intermedifo a todo el cuerpo legislativo provincial fueguino, con el objeto de agradecer profundamente a la totalidad de los integrantes de este parlamento que vieron positiva la idea de crear un Archivo Oral de las Memorias de Malvinas, al incorporar una iniciativa en este sentido a la labor parlamentaria.

En dicha presentación, se adjunta el texto de una Ley recientemente aprobada en la Legislatura Provincial de nuestra hermana Santa Fe, y es por ello que en la presente quiero aportarles algunas ideas para hacerla a nuestra manera: a la fueguina.

Por ello, quiero exponer algunas ideas que pueden interesarles y un texto alternativo a la futura Ley que espero pueda ser sancionada y aplicada con la rapidez que amerita.

ALGUNOS CONCEPTOS

- Crear un Archivo Oral de las Memorias de Malvinas en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e islas de Atlántico Sur.

Si bien el archivo "general" será en el ámbito provincial, la idea es que este sea nutrido con el trabajo de campo que haría cada Municipio en conjunto con los veteranos de aquella ciudad y sus familiares.

- El Decreto Nacional 1245/2015 de agosto de 2017.

La idea no es quitarle relevancia al Decreto Nacional citado que crea el Archivo a nivel Nacional, sino contribuir a que sus fines sean obtenidos. Por ello es que su texto es muy similar a la ley sancionada en Santa Fe, y también el propuesto que adjunto para ser sancionado por esta Legislatura. La edificación del Archivo Nacional es la motivación de esta iniciativa y por ello un artículo lo menciona como destinatario.

- El rol de la provincia.

Será la encargada solventar las necesidades para llevar adelante esta iniciativa, de recibir el material, divulgarlo dentro y fuera del ámbito provincial y remitirlo al archivo nacional del Museo Nacional en Buenos Aires.



U.M.A UNIÓN MALVINIZADORA ARGENTINA

Pasado un año de la sanción de la ley, el siguiente 2 de enero, se comenzará a publicaro no anualmente un resumen de los datos recopilados durante el año, y a publicitar ese contenido comenzará durante todo ese periodo, de la manera más conveniente.

- Participación activa y trascendental a los Municipios.

Los municipios deben ser los que se vinculen más estrechamente con los veteranos, por ser la cabeza de representación de la comunidad a la que pertenece, y creará, en lo posible, su propio acervo que servirá para nutrir al provincial creado por la esta ley, y también, por consiguiente, al anteriormente creado por el Decreto 1245/2015.

- El rol de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur.

Esta institución de enseñanza superior e investigación, debe estar compenetrada con el propio Archivo, y no solamente tener un lugar en la Mesa de Trabajo. Debe buscarse que la divulgación académica del Archivo y los contenidos que de allí surjan sea el fin mismo del acervo, y no solo la conservación a modo de recopilación.

- Integrantes de la Mesa de Trabajo destinada a construir el Archivo Oral de las Memorias de Malvinas fueguino.

Primeramente, hay que resaltar que esto es algo realmente importante, de gran trascendencia histórica, y por ello debe ser llevado adelante por los más capacitados y representativos, no habiendo lugar para legos ni propaganda política.

La tarea debe hacerse de una manera responsable, evitando llevar a la mesa de construcción de este archivo personas no esenciales a la tarea y sin formación ni representatividad, que puedan retrasar o perjudicar el proceso.

Los veteranos que prentendan participar del archivo, sus familiares e hijos de los veteranos, no deben necesariamente participar o estar incorporados al centro Veteranos de su ciudad. Para ello se realizarán campañas que inviten a los veteranos y sus familiares a contribuir con su testimonio, de la manera que crean conveniente, dentro de los parámetros que establezca la Mesa de Trabajo.

Hoy en día existen hijos de veteranos que están involucrados en la divulgación de la "Cuestión Malvinas", e incluso algunos de ellos han realizado trabajos de creación de acervos históricos para los centros de Veteranos de ambas ciudades fueguinas donde existen, en proyectos que fueron trabajados y llevados adelante en conjunto con la UNTDF por medio de una extensión; una institución que también tendrá una labor fundamental en el procesamiento de toda la información obtenida. Una de estas personas es David Ezequiel Masimino, profesor de la Licenciatura en Medios Audiovisuales – ICSE, con quien se construyó esta propuesta.



U.M.A UNIÓN MALVINIZADORA ARGENTINA



Es importante destacar que también de la confección de esta propuesta final participaror referentes de la Universidad Nacional UNTDF.

Es muy importante la participación de entidades de veteranos y familiares a nivel nacional en la mesa de trabajo, ya que la idea es que esta iniciativa sea replicada a lo largo de todo el país, y el que estén presentes es una forma de acelerar el proceso en otras provincias que convocarán a los mismos que lograron realizar la tarea en la nuestra, utilizando la experiencia de ello, a lo largo y ancho de todo el país.

La Comisión Nacional de ex Combatientes de Malvinas es ideal para el objetivo propuesto, por ser un organismo del cual participan todos los veteranos del país inserto dentro del Ministerio del Interior de la Nación y cuyo presidente es elegido democráticamente por los propios veteranos de todo el país. Lo mismo sucede con la Confederación de Combatientes de Malvinas de la República Argentina que es la entidad con mayor representatividad del sector en el país, nucleando aproximadamente al 90% del padrón de Combatientes, cuestión que es fácilmente corroborable, incluso por el documento que firmaron en 2018 contra las políticas de Mauricio Macri que fue firmada por la mayoría de las provincias de nuestro país, en la Provincia de Chubut y declarada de interés provincial por esta Legislatura.

_Las nuevas tecnologías como factor positivo en la recolección del material.

Los mecanismos de recolección deben estar al alcance de los veteranos y sus familiares. Y no necesariamente la recolección de los testimonios debe ser realizada con una cámara profesional y con micrófonos, o en un set. Los familiares deben poder, si quieren, recoger el testimonio a su manera, bajo algunos parámetros mínimos, pero siempre tratando de evitar que estos se transformen en una limitación.

_Invitar a otras provincias a crear su archivo oral.

La Ley que surja debe ser pensada práctica y como un modelo de rápida replicación. Y ese va a ser un aporte innovador muy interesante y malvinizador para muchas provincias.

PROPUESTA DE:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Archivo Oral de las Memorias de Malvinas fueguino en el ámbito de la Provincia, en el cual se invitara a participar a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur". (Obs. Puede incorporarse en sus archivos o crear para este caso).

ARTÍCULO 2º.- Será función de este Archivo Oral de las Memorias de Malvinas recopilar, mediante el registro de entrevistas audiovisuales, las historias y experiencias de los involucrados



U.M.A

UNIÓN MALVINIZADORA ARGENTINA



antes, durante y después del conflicto bélico de Malvinas de 1982, con el fin de facilitar la documentación, el estudio, digitalización, almacenamiento y la interpretación de este hecho histórico mediante el uso y acceso público a su contenido.

ARTÍCULO 3º.- El Archivo Oral de las Memorias de Malvinas fueguino, estará conformado por registros constituidos a partir de la producción de testimonios orales y donaciones, públicas o privadas, de material documental donde estén contenidas las voces de veteranos, ex combatientes y familiares de caídos en la guerra de Malvinas, documentados en forma material y/o en formato audiovisual.

ARTÍCULO 4.- Otorgase carácter intangible al material testimonial, documental e informativo que integre el Archivo Oral de las Memorias de Malvinas fueguino, por lo que el mismo deberá conservarse sin cambios que alteren las informaciones, testimonios y documentos custodiados. La destrucción, rectificación, alteración o modificación de informaciones, testimonios o documentos relativos a la materia de esta ley, queda estrictamente prohibida en el ámbito de la Administración Pública Provincial, hayan o no ingresado al Archivo.

ARTÍCULO 5.- Será objetivo del Archivo Oral de las Memorias de Malvinas:

- a) preservar y reconstituir el patrimonio cultural nacional, a través de la planificación y ejecución sistemática de estrategias de construcción de nuestra memoria histórica;
- b) contribuir al análisis y al debate sobre nuestro pasado reciente, como una forma de reconstruir un tejido social y un relato histórico fracturados por el terrorismo de Estado, en torno al conflicto bélico del Atlántico Sur;
- c) promocionar y difundir la consulta y el uso del Archivo Oral de las Memorias de Malvinas de Tierra del fuego, entre las escuelas, espacios de formación docente y jóvenes en general;
 - d) conformar un archivo biográfico de cada persona entrevistada; y,
- e) elaborar, a partir de los resultados obtenidos, diferentes estrategias comunicacionales que aporten a la consecución de los objetivos generales, construcción de recursos didácticos, muestras, presentaciones, publicaciones y todo lo atinente al mismo.

ARTÍCULO 6.- Se creará la mesa de trabajo del Archivo Oral de las Memorias de Malvinas, en la que participarán un representante:

- por cada Centros de Veteranos de cada ciudad;
- de la Confederación de Combatientes de Malvinas de la República Argentina;
- de la Comisión Nacional de ex Combatientes de Malvinas del Ministerio de Interior de la Nación;
 - de los hijos y familiares de veteranos de cada ciudad;
 - de la intendencia de cada Ciudad;
- de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Átlántico Sur (UNTDF);
 - del Museo Provincial;
 - de los museos de cada Ciudad;
 - del gobierno provincial.

ARTÍCULO 7.- Instruyese al Archivo General de la Provincia (o similar), al Ministerio de justicia y Derechos Humanos, a la Secretaría de Comunicación Social, a la Secretaría de Asuntos relativos a Malvinas, Antártida e islas del Atlántico Sur y al Ministerio de Educación y de la Universidad Nacional de tierra del Fuego (UNTDF) para que designen un (1) representante a fin de conformar una Mesa de Trabajo que instrumente y garantice la sustentabilidad del Archivo



U.M.A

UNIÓN MALVINIZADORA ARGENTINA



Oral de las Memorias de Malvinas. (Este artículo como los otros fue casi copiado y debería adecuárselo a la ley de ministerio de nuestra provincial al momento de sancionarse esta ley, y en lo relativo a los archivos de la Provincia. En el caso de que no exista un archivo oficial, debería crearse el Archivo Oral de Malvinas individualmente).

ARTÍCULO 8.- Se establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Educación, Secretaría de Comunicación Social, tendrán las siguientes funciones:

- Aportar el personal y equipo técnico necesario para el cumplimento de los objetivos establecidos en el artículo 5 de la presente ley;
- Colaborar con todos los medios a su alcance con el lanzamiento, promoción y divulgación del material confeccionado a tales fines.

ARTÍCULO 9.- La Provincia garantizará la guarda del material para su consulta y uso.

ARTÍCULO 10.- La Mesa de Trabajo del Archivo Oral de las Memorias de Malvinas, velará por el mantenimiento de la calidad técnica del material y el cumplimiento de los plazos que se establezcan. Asesorará a lo largo de todo el proceso de producción, sonido, producción ejecutiva y montaje, coordinando las tareas a desarrollar.

ARTÍCULO 11.- El equipo a cargo del proyecto y de la realización de entrevistas está conformado por un grupo multidisciplinario de historiadores, editores, archivistas, conservadores, entrevistadores, camarógrafos, sonidistas y coordinadores, entre otros. Las personas que integran estos equipos pertenecen a las instituciones que conforman la Mesa de Trabajo de este proyecto.

ARTÍCULO 12.- Los derechos de propiedad intelectual y de autor, patrimoniales y de cualquier naturaleza relativa al material incorporado al Archivo, serán de propiedad del Estado Provincial. El Archivo General de la Provincia tendrá la guarda definitiva del mismo. En el caso de no existir un Archivo General deberá crearse un Archivo Especial de las memorias de Malvinas.

ARTÍCULO 13.- Los gastos que demande la implementación de la presente serán erogados del Presupuesto General de la Administración Provincial.

ARTÍCULO 14.- El material recopilado y procesado, será enviada al "Museo de Malvinas e Islas del Atlántico Sur, de la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos de la Secretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura", para asistir en el cumplimiento de los fines establecidos en el Decreto Nº 1245/2015 de la Presidenta Dra. Cristina FERNANDEZ DE KIRCHNER.

ARTÍCULO 15.- Remitase copia de la ley aprobada a las Legislaturas Provinciales de todo el país, para invitarlas a hacer lo propio, y en conjunto.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

POR ÚLTIMO, colocándome personalmente a disposición de este cuerpo o de cualquiera de sus miembros ante cualquier consulta, me despido saludando muy atte.

PASEASECRETARIA

Luciano R. Moreno Calderón Fundador de la Unión Malvinizadora Argentina

LEGISLATIVA 15 JUI 2020

Monica Susanau RQUIZA Vicego bernadora Prasidento del Poder Cegistativo

Tel: 2901-510438 - 2901-529861 - Mail: unionmalvinizadoraargentina@gmail.com Dirección: Ramón Cortés 559 (Ushuaia)